

CORRESPONDE EXPTE. 4112-52315/12

TIGRE, 27 de marzo de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la posibilidad de radicar el rubro “VIVERO” en la zona R1a, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 24 de enero de 2013, obrante a fs. 36, cuya copia digitalizada se anexa al presente, mediante el cual se propone incluir dicho rubro exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11ª de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, sujeto a:

- Cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.
- Evaluación favorable de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.
- Explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Inclúyese el rubro “vivero” como admisible en la planilla general de usos del Anexo IV del Decreto 2330/06, en la zona R1a, exclusivamente para las parcelas frentistas a la Av. Benavidez hasta una profundidad de cuarenta (40) metros en la Manzana 11ª de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, sujeto a:

- Cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas para la zona R1a.
- Evaluación favorable de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”.
- Explotación artesanal no industrializada y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental. Por la Dirección General de Habilitaciones prosígase el trámite del expediente 4112-52315/12.-

C167
BO.682
08-04-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 273/13



TIGRE, 24 de Enero de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Gustavo Federico Herrera solicita factibilidad de habilitación en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección B – Quinta 11 – Manzana 11a - Parcela 1a con zonificación R1a, según fs. 3 (vuelta), y;

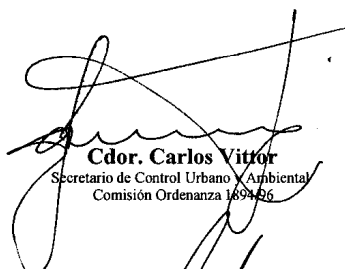
CONSIDERANDO:

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación del rubro vivero en predio ubicado en la Av. Benavidez N° 287 y/o Paraguay N° 3.214 de la ciudad de Benavídez.
 - b) Que solicita el uso en el sector frentista de la parcela hasta una profundidad de 33 m.
 - c) Que en fs. 6 a 10 obran imágenes y esquema de funcionamiento de la actividad propuesta.
 - d) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona R1a según Planilla General de Usos.
 - e) Que en fs. 17 a 20 se anexa conformidad para la instalación y funcionamiento del mismo certificada por escribano, de los propietarios de lotes linderos y vecinos domiciliados en las inmediaciones del predio.
 - f) Que se han constatado las conformidades referidas según Actas obrantes en el Expediente.
- Que la parcela típica de la Zona R1a posee 15 m. de frente por 40,00 m. de fondo.

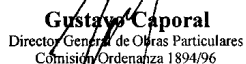
Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

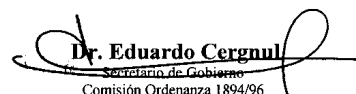
1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el rubro “Vivero” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06 para la zona R1a, para parcelas de la Manzana 11a de la Circunscripción III, Sección B, Quinta 11, frentistas a la Avenida Benavidez hasta una profundidad de 40,00 m. y siempre que se de cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas para dicha zona.
2. En tal caso los proyectos deberán ser sometidos a evaluación por la presente Comisión.
3. La actividad deberá contemplar una explotación artesanal no industrializada sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.
4. Por la Dirección General de Técnica y Administrativa programan las actuaciones.

D.O.P. **2.293**


Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96



Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96



Dr. Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96



Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.